

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.  
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 26.

#### Obras públicas.—Aguas.

En vista del resultado del expediente de aprovechamiento de aguas de la laguna de Somolinos, incoado á su instancia, y habiendo V. aceptado las condiciones que á propuesta de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, le manifesté por mi comunicación fecha 10 de Mayo último, en uso de las facultades que me confiere el art. 218 de la vigente ley de Aguas, de 13 de Junio de 1883, he acordado otorgar á V. la concesión que tiene solicitada con sujeción las indicadas condiciones que se detallan á continuación.

1.<sup>a</sup> Se otorga á D. Emilio Colmenares, la concesión para el cambio de aplicación del desagüe actual de la laguna de Somolinos, en su fábrica de Santa Teresa, sin alterar en nada las condiciones del mismo, á fin de que pueda destinarla á la producción de energía eléctrica para alumbrado público y demás usos industriales.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito en 30 de Julio de 1900 por el Ingeniero Don Francisco Bastos y el Auxiliar facultativo de minas Don Felipe Mora, en la parte que á la presente concesión se refiere y ateniéndose para ello á las prescripciones siguientes:

A. En el plazo de tres meses, á partir de la fecha de la concesión, presentará el peticionario el replanteo definitivo de las obras.

B. Este replanteo, así como las obras, se someterán á la aprobación y á la inspección del Ingeniero Jefe de la Dirección de Trabajos hidráulicos del Tajo ó Ingeniero subalterno en quien delegue, pudiendo autorizar aquél en el curso de ejecución de las obras, las modifi-

caciones de detalle que sea conveniente introducir en las mismas, siendo de cargo del concesionario el abono de las indemnizaciones que por el servicio de inspección devengue el personal facultativo que desempeñe dicho servicio.

C. Tanto á la terminación del replanteo general de las obras para su construcción como una vez ultimadas éstas, se levantarán las correspondientes actas que firmarán el Ingeniero inspector de las obras y el concesionario ó representante de ambos, debidamente autorizado.

D. Las obras deberán dar principio en el plazo de seis meses, á partir de la fecha de su comienzo.

3.<sup>a</sup> Será obligación de los concesionarios construir un puente en el cruce del canal de derivación con el camino vecinal del Bustar, así como también cualquier otra obra que fuera necesaria para respetar las servidumbres establecidas, presentando de todas ellas los respectivos proyectos á la aprobación del Ingeniero Jefe de la División de Trabajos hidráulicos del Tajo.

4.<sup>a</sup> Antes de otorgarse la concesión, deberá el peticionario reintegrar con un sello de 10 céntimos de peseta, cada hoja de los documentos que constituyen el proyecto.

5.<sup>a</sup> Según disponen los artículos 96 y 104 de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y el 26 de su Reglamento, aprobado por Real decreto de 6 de Julio del mismo año, antes de autorizar al peticionario para comenzar las obras, deberá éste satisfacer al Estado, el valor que se gradúe á la parte de terreno de dominio público que las obras hayan de ocupar, como resultado del replanteo definitivo de las mismas, é igualmente depositar como fianza la cantidad equivalente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que hayan de construirse en dicha clase de terreno, cuya fianza le será devuelta á la terminación de las mismas.

6.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y respetando los derechos adquiridos, quedando asimismo sometida á todo lo que previenen la vigente ley de Aguas y ley general de Obras públicas, acerca de esta clase de concesiones.

7.<sup>a</sup> Esta concesión se considerará caducada en el caso en que se falte á cualquiera de las condiciones anteriores ó en el caso de que se pretenda por los concesionarios aplicar tarifas más altas que las anejas á la

concesión ó en cualquiera de los casos previstos en las Leyes mencionadas.

Guadalajara 4 de Junio de 1901.

El Gobernador,

**Juan Sánchez Lozano.**

NUM. 27

Con el fin de que en el Ministerio de Estado puedan verificarse las anotaciones oportunas con la mayor puntualidad y exactitud posibles para la provisión de las respectivas vacantes, los señores Alcaldes de esta provincia manifestarán á la mayor brevedad á este Gobierno las defunciones de que tengan conocimiento, de los individuos agraciados con el Collar de Carlos III, la Gran Cruz de dicha orden ó de la de Isabel la Católica, teniendo muy en cuenta esta circular para cuando en lo sucesivo ocurra algún fallecimiento.

Guadalajara 17 de Junio de 1901.

El Gobernador interino,

**Marcelino Villanueva.**

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Mayo de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, 1.<sup>a</sup> Sección, durante el año de 1901, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 18.682 pesetas 50 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Junio de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal número . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de

Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, 1.<sup>a</sup> Sección, durante el año de 1901, provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Mayo de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Albaladejito á Guadalajara, durante el año de 1901, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 33.877 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 340 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Junio de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal número . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Albaladejito á Guadalajara, durante el año de 1901, provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

## Diputación provincial

PRESIDENCIA.

### Contingente provincial.

CIRCULAR

En el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al 26 de Abril último, publiqué circular haciendo un llamamiento amistoso á todos los Ayuntamientos deudores por cupos de Contingente provincial, concediéndoles plazo para que verificaran ingresos de importancia en las arcas de la Excm. Diputación, por exigirlo así el cumplimiento de ineludibles deberes legales y la necesidad absoluta de satisfacer sagradas obligaciones, contraídas para evitar reclamaciones justificadas de los acreedores y sostener en toda su integridad el merecido crédito de la Corporación que presido.

La mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia que conocen perfectamente las obligaciones afectas al cargo de Concejal, y las responsabilidades en que incurren si observan negligencia y abandono en la recaudación y pago de créditos presupuestos, han respondido como era de esperar á mi llamamiento, remesando fondos á esta Diputación, unos por sus totales descubiertos y otros á cuenta de los correspondientes á los ejercicios de 1899-900, 1900 y primer semestre del actual de 1901. A todas estas Corporaciones significo gratitud y reconocimiento, porque si bien no han hecho otra cosa que cumplir como buenos administradores de sus representados, es digna de aplauso su conducta por los beneficios generales que reporta, colocándoles en condiciones de preferente atención.

No sucede lo mismo con el excaso número de Corporaciones municipales que, adoptando una conducta altamente censurable, vienen desatendiendo mis justas excitaciones, haciéndose acreedoras á severos correctivos y poniendo de manifiesto el desorden que existe en la administración de los fondos procomunales, dejando mal parado el prestigio y autoridad que deben conservar siempre los individuos que constituyen dichas entidades. Este procedimiento es en extremo violento, y á evitar su continuación, no sólo haré público mi desagrado, sino que comunicándolo así á la excelentísima Diputación y Sr. Gobernador civil para ulteriores efectos, cumpliré con energía las obligaciones de mi cargo, haciendo caer sobre

los individuos ó Corporaciones causantes todas las consecuencias de apremios y responsabilidades para que la Ley me autoriza.

Los resultados obtenidos por consecuencia de la publicación de mi citada circular y de las gestiones que directamente vengo practicando con todos los Ayuntamientos de la provincia, unidas á la labor constante que en pro de las mismas se realiza por el Vicepresidente de esta Diputación y Sres. Vicepresidente y Vocales de la Comisión provincial, cuyo valioso concurso les agradezco, me han trazado la línea de conducta á que debo ajustar mis determinaciones, en cuanto se refiere á la recaudación puntual y exacta de cupos de Contingente provincial.

Afortunadamente nos encontramos en las proximidades de la mejor época del año y con acasión de que no pueden aducirse excusas ni razones á probar falta de recursos, porque siendo esta provincia esencialmente agrícola, constituyendo su principal riqueza los cereales, la cosecha de éstos es, en general, satisfactoria y facilmente encontrarán los Ayuntamientos medios más que suficientes para que, sin gran lesión de los contribuyentes, recauden los descubiertos del ejercicio actual y la mayor parte de los créditos atrasados.

Se impone, por tanto, la necesidad de que todos contribuyamos á los fines laudables de obtener una completa recaudación de descubiertos y saldar las cuentas que tantas molestias y disgustos ocasionan para desaparecer de las relaciones de deudores morosos ó negligentes, y recibir las satisfacciones propias que experimenta el funcionario público que dedica sus actividades y energías en favor de los intereses de los pueblos ó Corporaciones que administra.

En tal concepto, y dispuesto como me hallo á cumplir sin ninguna clase de miramientos ni contemplaciones las espinosas funciones de mi cargo, siendo inexorable en la aplicación de los procedimientos de apremio, y contando, además de mi fuerte voluntad, con el decidido apoyo de la primera autoridad de la provincia y de la Excm. Diputación, he acordado dictar las siguientes prevenciones:

1.ª Conceder plazo hasta el día 30 del presente mes para que los Ayuntamientos deudores por cupos de Contingente provincial del primer semestre del actual año de 1901 ingresen en las arcas provinciales el total de sus débitos por este período; en la inteligencia que

de así no hacerlo, expediré con fecha 1.º de Julio próximo los mandamientos de apremio ejecutivo contra los que figuren en descubierto.

2.ª Habiendo tomado por base para normalizar en situación favorable el estado financiero de esta Diputación, la liquidación definitiva de los presupuestos de los ejercicios desde 1896-97 hasta el de 1900 inclusive, reclamo de las Corporaciones deudoras el pago de las cantidades que tengan pendientes de solvencia por Contingente provincial de dichos períodos para antes del 15 de Agosto próximo; bien entendido de que en otro caso, al día siguiente de terminado este amplio plazo en relación con la cuantía del débito, expediré también despachos ejecutivos para que se realicen sin consideración alguna los créditos que aparezcan pendientes.

3.ª Una vez nombrados los Agentes ejecutivos, no serán suspendidos los procedimientos sin que se ultimen con arreglo á Instrucción los expedientes de apremio.

4.ª Quedará prohibido en absoluto que los Agentes nombrados perciban sus dietas directamente de los Ayuntamientos deudores, sin que previamente reciban orden de esta Presidencia y ultimen los referidos expedientes que acrediten el legítimo devengo de aquéllas, y en este caso será descontado el importe de sus haberes por la Depositaria provincial en el acto en que se verifiquen los ingresos que motivaron el nombramiento.

5.ª Los Agentes ejecutivos y Ayuntamientos que infrinjan lo determinado en la anterior prevención, se considerarán como autores de los hechos punibles de cohecho y exacción ilegal, siendo sometidos, para la sanción penal que corresponda, á la acción de los Tribunales ordinarios; y

6.ª Los Alcaldes, por razón de su cargo, vendrán obligados á prestar cuantos auxilios sean precisos á facilitar la acción de los Agentes ejecutivos, y estos funcionarios públicos, estudiando debidamente la Instrucción vigente de 16 de Abril de 1900, cumplirán taxativamente todos los preceptos que la misma determina, consultando oficialmente cuantas dudas les sugieran los procedimientos incoados, sin olvidarse de que los Jueces municipales, y en su defecto, por denegación de auxilio ú otras causas, los Sres. Jueces de instrucción, son Autoridades á las que corresponde acudir en demanda de cuanto en justicia haya lugar.

Interesada esta Presidencia, haciéndose eco

de los laudables propósitos que animan á los Sres. Diputados, para favorecer en cuanto posible sea la situación de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que respondiendo á los fines saludables que entraña esta circular, solventen hasta el día 15 de Agosto próximo los descubiertos de Contingente provincial de los ejercicios desde 1896-97, hasta el de 1900 inclusive, y los del primer semestre de 1901 hasta el 1.º de Julio próximo, pagando además en su vencimiento los trimestres corrientes, les recomiendo con toda eficacia adopten disposiciones enérgicas y apremiantes para colocarse en dicha situación, sin dar lugar á las graves consecuencias del apremio, y de esta manera adquirirán derechos para obtener los beneficios que puedan resultar de los proyectos en estudio y que serán presentados á la sanción y acuerdo de la Excm. Diputación, en su primera sesión del período semestral.

Es también acuerdo de esta Presidencia, publicar periódicamente en el *Boletín oficial*, relación de los Ayuntamientos que puntualmente solventen sus deudas de Contingente y de los que se hallen en descubierto y sean objeto de apremio ejecutivo, para que la provincia conozca la forma en que se cumplen tan sagradas obligaciones por los Municipios, y sea juez imparcial de los plácemes ó censuras que el procedimiento determine.

Abrigo la seguridad de que los Ayuntamientos de la provincia, estudiarán con detenimiento la presente circular, y convencidos de su importancia y de los fines laudables que persigue, se apresurarán á solventar sus deudas con esta Diputación, evitándome el disgusto de utilizar los medios coercitivos á que las circunstancias y responsabilidad que en otro caso habría de incurrir, y que no estoy dispuesto en aceptar, me vienen obligando.

Guadalajara 18 de Junio de 1901.—El Presidente, Ricardo Martínez.

## COMISION PROVINCIAL

Acordada la tercera subasta bajo los mismos tipos de la primera, de construcción de un puente sobre el río Dulce, en el término municipal de Pelegrina, por licitación pública, la Comisión provincial ha dispuesto tenga lugar dicho acto en el Salon de sesiones de la Excm. Diputación, el día 8 de Julio próximo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado de la referida Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Vocal de la misma y del Notario de la Corporación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados (Sigue á la plana 6).

DISTRITO MINERO DE GUADALAJARA CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este distrito en los registros de las minas que en la misma se detallan, con expresión de los días en que aquéllas han de verificarse.

FECHAS DE LAS OPERACIONES	NOMBRE DE LAS MINAS	SITIO EN QUE RADICAN	TERMINO MUNICIPAL	INTERESADOS	MINAS COLINDANTES	INTERESADOS REPRESENTANTES
11 y 18 703	Mannel	El Tomillar	Arroyo de Fraguas	D. Manuel Ruiz y Llopis		
12 y 19 714	La Tía Mariquita	La Fragueta	Valverde	Domingo Gascon		
13 y 20 718	Sol	El Endrino	Arroyo de Fraguas	José Conejo de Sola	San Isidro	D. Juan Bautista Martínez, Santiago Benavente
14 y 21 720	La Parisiense	El Barrio	Semillas	Idem	Lluvia de Oro	José Conejo de Sola, Eduardo Argenti, Idem
15 y 22 722	La Cabra	Peña de los Bulejos	Idem	Idem	Francesa	D. Sandalio Perez Oñate, Teodoro Delvez
16 y 23 723	Garchey	Covachos de la Umbría	Nava de Jadraque	Idem	Pablo	Amadeo Sebillot, Enrique Nienwenhuyzen, José de la Cerda Albear
17 y 24 740	Camila	Barranco del Sordo	Retiendas	D. Enrique Morgón, representante D. Manuel María Valles		
18 y 25 741	Francesa	Vallencina	Tamajon	Idem		
19 y 26 742	Enrique	Barranco de Valdeleancoa	Retiendas	Idem		
20 y 27 743	Paula	Barranco de la Saleguilla	Tamajon	Idem		
21 y 28 745	Paula	Arren de la Hoz	Semillas	Comp. minas Oro Nava de Jadraque, representante D. José Sanz López		
22 y 29 749	La Carmencita	Umbría de la Chorrera	Muriel	Idem		
23 y 30 750	Pilarcita	Asomadillo de la Virgen	Tamajon	Idem		
24 y 31 753	Dorotea	Barranco de la Pradera	Idem	Don Enrique Morgón, representante D. Manuel María Valles		

Desde el 15 al 25 de Junio.—Operaciones preliminares de deslinde.—DEMARCAACION.

Guadalajara 13 de Junio de 1901.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel Lacasa.

das extendidos en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, acompañando la cédula personal y con sujeción al modelo de proposición que se expresa á continuación.

En todos los dias laborables estarán de manifiesto en Secretaría los planos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

El importe de la obra es de mil setecientos setenta y ocho pesetas veintisiete céntimos, y para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la Caja Sucursal de Depósitos ó Depositaria de fondos provinciales, el 5 por 100 del importe del presupuesto de la obra y el definitivo del 10 por 100, aprobada que sea la subasta, que importan respectivamente 88'91 y 177'82 pesetas.

Guadalajara 15 de Junio de 1901.—El Vicepresidente, Narciso Sanchez Hernandez.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

#### *Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., con cédula personal de... clase, número... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número... y de la memoria, planos y presupuesto formado para la construcción de un puente sobre el rio Dulce, en el término municipal de Pelegrina, como asimismo de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se compromete á ejecutar las expresadas obras con arreglo en un todo al citado proyecto y pliego de condiciones, por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

## Juzgados de instrucción

### GUADALAJARA.

D. Pedro Sainz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para pago de principal y costas ocasionadas en el juicio ejecutivo instado en este Juzgado por D. José Sanz Lopez, y en su nombre el Procurador de los Tribunales D. Lorenzo Esteban, contra Tiburcio Martínez García, vecino que fué de Renera, sobre pago de pesetas, tengo acordada la venta en pública subasta de los bienes inmuebles siguientes:

#### *Fincas en Renera.*

Dos terceras partes de casa sita en la calle de la Soledad, de dicha villa, señalada con los números 9 y 11, proindiviso con la tercera parte de Angel Martínez; linda toda por la derecha entrando con otra de Victoriano Ramiro, izquierda con un callejon, valuada en doscientas pesetas.

Una bodega en dicha población de Renera, en el sitio denominado Antequera, no consta medida superficialmente y contiene cinco tinajas de cocer, empotradas, cuatro lañadas y una sin lañar, las cinco útiles; linda por la derecha entrando otra de Ignacio Rubio, izquierda y espalda colada. Dicha bodega tiene un corral con pared común, su tasación doscientas pesetas.

#### *Finca en Armuña.*

Una finca destinada á cereales y sitio que llaman Charandel, de caber veintitres fanegas de sembradura; linda Saliente monte de las Fuentes, Mediodía el mismo, Poniente Angel Martínez y Norte el mismo: contiene esta finca en un perímetro dos corrales, valuada en doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas consistoriales, el dia once de Julio próximo á las diez de la mañana, haciéndose constar:

1.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.º Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas, y que no existen títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Guadalajara á 18 de Junio de 1901.—Pedro S. de Baranda.—D. S. O.—Manuel Palomares.

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos sobre declaración de pobreza instados en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Lorenzo Esteban Tabernero, en nombre y representación de D. José Inglés Cascagero, vecino de Chiloeches, para litigar con la Exema. Sra. D.<sup>a</sup> Valentina Vinent y sus hijos D. Rodrigo, D. Alonso y don Antonio Saavedra Vinent, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

*Sentencia.*—En la ciudad de Guadalajara á 1.º de Junio de 1901.—Vistos por el Sr. D. Pedro Sainz de Baranda y Adama, Juez de primera instancia de esta capital, los presentes autos incidentales sobre declaración de pobreza, promovidos por D. José Inglés Cascagero, de oficio antes labrador, vecino de Chiloeches, defendido por el Letrado D. Lope Hernandez con la representación del Procurador D. Lorenzo Esteban Tabero, contra la Exema. Sra. D.<sup>a</sup> Valentina Vinent, vecina de Madrid, habitante en la calle de Zorrilla, número 23, piso bajo; D. Alonso Saavedra Vinent, domiciliado en dicha villa y corte, en la calle, número y cuarto expresados; D. Antonio Saavedra y Vinent, domiciliado en Chiloeches, y D. Rodrigo Saavedra y Vinent, cuya vecindad y domicilio se ignoran, en el concepto de viuda aquélla y herederos respectivamente del Excmo señor D. Ramiro de Saavedra y Cueto, Marqués de Villalobar, ausentes y declarados rebeldes, de cuyos autos es también parte el Abogado del Estado.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal á D. José Inglés Cascagero, al que se le otorgarán los beneficios que la Ley concede á los de su clase, con la obligación que imponen los artículos 36, 37 y 39 de dicha Ley procesal. Y por esta mi sentencia definitiva que por la rebeldía de los demandados les será notificada personalmente, siendo habidos, si así lo solicitare el actor, ó en otro caso, se hará la notificación por edictos en la forma preceptuada en dicho cuerpo legal, así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro S. de Baranda.

Y para que sirva de notificación á D. Rodrigo Saavedra Vinent cuyo domicilio y paradero se ignoran, se expide el presente para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Guadalajara á 10 de Junio de 1901.—Pedro S. de Baranda.—D. S. O.—Manuel Palomares.

### BRIHUEGA.

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la ejecución para pago de costas en autos sobre el juicio de abintestato de los bienes quedados al fallecimiento de la vecina que fué de Rebollosa de Hita, Regina Calzadilla Alejandre, he acordado la primera subasta de los bienes embargados á este efecto, que con su tasación, son los siguientes:

5 camisas, tasadas en 5 pesetas.

3 camisetas y un pantalón, en 3.

2 chambras, en 1.

3 enaguas, en 3.

3 refajos, en 5.

Un corsé, en 0'75.

7 faldas y vestidos de distintas clases, en 10.  
 2 delantales, en 1'50.  
 6 pañuelos, en 8.  
 3 pares de medias y dos manguitos, en 1'50.  
 2 pares de babuchas y alpargatas, en 3.  
 Un manto, en 1.  
 Dos camisas, en 3'25.  
 Un par de calzoncillos, en 0'75.  
 Un pantalón de pana, en 5 id.  
 Una faja, en 3.  
 Un sombrero, en 2'50.  
 Una sortija rota, de plata, en 0'75.  
 Una tablada de cama, usado, en 1'25.  
 Una engerga, en 1.  
 Una almohada, en 1.  
 Cuatro fundas almohada con puntilla, en 3'50.  
 Una colcha percal con fleco, en 8 id.  
 Otra idem, en 1.  
 Una sábana de hilo con guarnición, en 8.  
 Otra rota con puntilla, en 4.  
 Dos cortinas blancas, en 5.  
 Dos id. de color, en 1.  
 Un trozo percal de color, en 1'25.  
 Tres tohallas y dos manteles, en 2.  
 Tres carpetas para mesa, en 3.  
 Tres tapetes, en 0'25.  
 Dos costales y una saca, en 3'50 id.  
 Un lenzon, en 1'50.  
 Un par de alforjas, en 2.  
 Una masera, cernaguero, carpeta y dos tendidos, en 4.  
 Una arca con cerradura, en 3.  
 Otra id., peor, en 1'50.  
 Un baul, en 1'50.  
 Un cajon con tapa, en 0'75 id.  
 Una mesa con cajon, en 1'25.  
 Otra más pequeña, en 0'50.  
 Una silla, en 2'50.  
 Seis asientos de pino, en 3'50.  
 Un banco, 1'0.  
 Dos espejos, 0'75.  
 Cinco cuadros, en 2.  
 Un cajon, 0'50.  
 Tres serillos, en 0'75.  
 Dos espueñas, 0'75.  
 Dos serones viejos, 2'50.  
 Un par de aguaderas en buen uso, 1'75.  
 Dos cestas de asa, en 0'50.  
 Dos id. para horno, 1.  
 Una artesa, varillas y raidera, en 2'50.  
 Un candelero de metal, en 0'75.  
 Dos planchas, en 1.  
 Tres palanganas, en 1.  
 Dos orinales, en 0'50.  
 Un jarro, cinco vasos, tres copas y un salero, en 4.  
 Siete jicaras, un tazón, dos saleros y dos platos pequeños, en 1.  
 Dos fuentes y ocho platos, en 2.  
 Diez y seis pucheros, 17 cazuelas y tarros, en 4.  
 Diez tapaderas, en 0'25.  
 Dos id. de hierro y un embudo, en 1'50.  
 Diez cucharas, 9 tenedores de hierro y 2 de madera, en 1'60.  
 Dos barreños, en 1.  
 Cuatro cántaros, en 1.  
 Una cuba, en 0'75.  
 Tres candiles, en 1'50.  
 Tres morillos, en 1'50.  
 Un par de tenazas, en 1.  
 Unas trébedes y unos faelles, en 4.  
 Tres paletas, en 1'50.  
 Dos parrillas y un royo, en 1'25.  
 Chocolatera de cobre, en 1'25.  
 Un almirez y dos manos, en 3'50.  
 Un calentador, 2'50.  
 Un cazo dorado y otro de hierro, en 1'50.  
 Una fiambra de hojadelata, 0'50.  
 Dos coladores, en 0'25.  
 Un especiero, en 0'25.  
 Dos tapaderas y una alcuza, en 0'25.  
 Una lata, en 0'25.  
 Dos jarra, en 0'75.

Tres cuchareros, 0'25.  
 Una tabla para picar, en 0'50.  
 Un tajon, en 0'25.  
 Un cerco de hierro, en 3'50.  
 Dos barretas para cortina en 0'20.  
 Seis vendas y tres libritos, en 1.  
 Un arado, en 11.  
 Un yugo completo, en 6.  
 Un collera y bridon, en 3.  
 Una manta, cubierta y cincha, en 3'50.  
 Una criba de alambre, en 1'50 id.  
 Otra de piel, en 0'50.  
 Una enguera con red, en 3'50.  
 Un trillo, rastro, cañizo y trilladera, en 4'50.  
 Dos horcas, en 1'25.  
 Dos palas y un vielo, en 2.  
 Un media para medir y un rasero, en 0'75.  
 Un hoz de segar, 0'50.  
 Otra de podar, en 1.  
 Una azada en buen uso, 0'50.  
 Una boquilla, en 2'50.  
 Otra vieja, en 0'75.  
 Un hacha cepurrera, en 1'50.  
 Otra para podar olivos, en 1.  
 Una losa, en 1.  
 Doscientos adoves, en 3.  
 Una tinaja de 8 arrobas, inútil, en 2'50.  
 Otra de 50, de cocer, en 10.  
 Otra de 2 y media, en 1'25.  
 Otra id. id., en 1,25.  
 Otra para aceite, de 12 id., en 4.  
 Otra id. de dos y media, en 1'25.  
 Otra id, inútil, en 0'75.  
 Un tinajon, en 2'50.  
 Cinco tablas de olmo de 9 pies, en 11'15.  
 Dos id. costeras, en 0'75 id.  
 Un arca sin cerradura, en 0'50.  
 Una tabla de nogal, de mesa, en 1.  
 Un peso de hierro, en 1.  
 Dos pares de cuévanos, en 1.  
 Ocho palos de olmo, en 2.  
 Tres id. y un troncon, en 7.  
 Trece fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de trigo, en 136'40.  
 Nueve fanegas y media de cebada, en 57.  
 Diez y nueve fanegas y 8 celemines avena, 78'66.  
 Doce arrobas y media cuartilla de aceite, en 115'19.  
 Siete arrobas y cuartilla y media de vino, en 22'12.  
 Diez engueras de paja, en 20.  
**Fincas en Rebollosa de Hita.**  
 Una casa en la calle de Hita, núm. 9; linda por derecha pajar de Felipe Alejandro, izquierda casa de Ramon Alcalde y espalda calle Mayor, en 1.000 pesetas.  
 Un concedero con corral en el barrio de las Eras, número 3; linda derecha Juan Hita, izquierda y espalda Castor Criado, en 150.  
 Una tierra con un olivo en el Vahillo, de haber 15'52 áreas; linda Saliente herederos de Galo Torres y por los demás aires cerros, en 3.  
 Otra en Toledillo, cabe 31'05 áreas; linda Saliente herederos de Manuel Ablanque, Mediodía cerro, Poniente herederos de Isidoro Aguirre y Norte arroyo, en 40.  
 Otra en el Prado, cabe 23'30 áreas; linda Saliente cerro, Mediodía viña de José Viejo, Poniente tierra de la Hermandad de Dios y Norte herederos de Gabino Perez, en 25.  
 Un olivar en los Servales, con 35 olivos; linda Saliente y Norte herederos de Anton Perez, Mediodía olivar de herederos de Fabricio Angon y Poniente cerro, en 200.  
 Una tierra con 6 olivos en la Isabela, cabe 46'57 áreas; linda Saliente herederos de Valentin Hita, Mediodía y Poniente herederos de Blas Felipe y Norte de Petra Arroyo, en 90 id.  
 Otra en el Pozanco, cabe 46'57 áreas; linda Saliente camino, Mediodía herederos de Saturio Ablanque, en 20.  
 Otra con 9 olivos, en Pozanco, cabe 31'05 áreas, antes sin olivos; linda Saliente y Norte herederos de Blas Felipe, Mediodía Angel Atienza y Poniente arroyo, en 40.  
 Otra en la Vega, cabe 23'30 áreas; linda Saliente senda, Mediodía herederos de Alejandro Atienza, Poniente

los de Luis Lucas y Norte los de Tomás Perez, en 35.

Otra en la Vega, cabe 20'70 áreas; linda Saliente herederos de Alejandro Atienza, Mediodía los de Fabricio Aragon, Poniente los de Blas Felipe y Norte los de Tomás Perez, en 35.

Otra con olivos en los Rosales del Prado, cabe 4'57 áreas; linda Saliente camino de Hita, Mediodía herederos de Fabricio Aragon, Poniente los de Blas Felipe y Norte D. José Bardaxi, en 100.

Una viña en la Raya, de 150 vides; linda Saliente arroyo, Mediodía viña de Julian Felipe, Poniente cerro y Norte viña de Saturnino Pastor, en 35.

Otra en el Cerrojo, de 400 vides y algunos tallones; linda Saliente viña de herederos de Isabel Beato, Mediodía senda de labores, Poniente camino y Norte viña de Victoria Ablanque, en 100.

Un olivar en Valdemedel, de 6 olivos; linda Saliente cerro, Mediodía y Norte herederos de Isidro Aguirre y Poniente Francisco Alberruche, en 30.

Otro olivar antes tierra en la Pacheca, de 43 tallones, cabe 31'05 áreas; linda Saliente y Mediodía cerro, Poniente Gregorio Hita y Norte herederos de Blas Felipe, en 65.

Una tierra en la Parra, cabe 15'52 áreas; linda Saliente Antonio Alejandro, Mediodía senda, Poniente D. Mariano Bardaxi y Norte Estanislao Viejo, en 15.

Otra en el Prado, cabe 05'13 centiáreas; linda Saliente camino, Mediodía Julian Felipe, Poniente y Norte cerro, en 12.

Otra en la Solana, cabe 02'10 áreas; linda Saliente herederos de Antonio Alejandro y por los demás aires cerro, en 3.

Otra en las Indrinillas, cabe 67'62 áreas; linda Saliente herederos de Juan Lopez, Mediodía herederos de Braulio Carralafuente, Poniente los de Pablo Alejandro y Norte cerro, en 63.

Una viña en los Horteruelos, de 200 vides y 3 olivos; linda Saliente y Norte senda, Mediodía cerro y Poniente herederos de Saturnio Ablanque, en 40.

#### *En término de Trijueque.*

Un olivar en el Llano del Colmenar, cabe 10,35 áreas, con 8 olivos; linda Saliente Domingo Pajares y por los demás aires cerro, en 30.

Una tierra en Valdemoro, de 39'05 áreas; linda Saliente cerro, Mediodía herederos de José María Lucas, Poniente camino de Valdearenas y Norte herederos de Pablo Alejandro, en 33.

Otra en Cabeza Gorda, con 9 olivos y 10 tallones, cabe 15'52 áreas (antes 13 olivos y 12 tallones); linda Saliente cerro, Mediodía olivar de herederos de Lucas Viejo, Poniente de Diego Gonzalo y Norte de Saturnino Pastor, en 75.

#### *En término de Hita.*

Una tierra en las Acequias, cabe 31'05 áreas; linda Saliente herederos de Isidro Aguirre, Mediodía los de Tomás Perez, Poniente un vecino de Hita y Norte herederos de Alejandro Atienza, en 45.

Otra en los Abades, cabe 15'52 áreas; linda Saliente herederos de Victoriano Hita, Mediodía los de Tomás Perez, Poniente y Norte los de Gabino Perez, en 25.

Otra en el camino de Hita, de 23'30 áreas; linda Saliente camino, Mediodía y Poniente herederos de Valentín Lucas y Norte de Miguel Lopez, en 12.

Otra en el camino de Valdearenas, de 77'62 áreas; linda Saliente cerro, Mediodía herederos de Blas Felipe, Poniente camino de Palomares y Norte camino de Valdearenas, en 150.

#### *En término de Cañizar.*

Una tierra en la Vega de la Rata, de 23'30 áreas; linda Saliente senda, Mediodía herederos de Alejandro Atienza, Poniente senda de labores y Norte herederos de Blas Felipe, en 50.

Total, 3.239'87 pesetas.

La subasta, doble y simultánea, tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Rebollosa de Hita, en cuanto a los muebles y frutos el 21 del corriente, a las diez de la mañana, y el de los inmuebles el día 4 de Julio próximo a igual hora; advirtiendo, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que se puede hacer postura a uno ó distintos bienes; que el re-

matante ha de exhibir la cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que intenten rematar, y que los títulos de las fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Brihuega á 13 de Junio de 1901.—Leonardo Recuenco.—D. S. O.—Juan Rodriguez.

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, para cumplir lo mandado por la Superioridad, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por hurto, Modesto Arizay Moreno, de catorce años de edad, hijo de Antonio y Leandra, natural de Lozoya (Madrid), quincallero, sin domicilio fijo, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, sin barba, cara oval, color bueno, como comprendido en el caso tercero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de cinco días, se presente ante este Juzgado para hacerle saber un auto dictado por la Audiencia de Guadalajara en la causa expresada.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y especialmente á los individuos de la policía judicial, que se proceda á la busca y detención de dicho sujeto y su conducción, con las debidas seguridades, á la carcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Brihuega á 8 de Junio de 1901.—Leonardo Recuenco.—Remigio Machicado.

#### COGOLLUDO.

Don Antonio Hernandez de Santamaría y Mendez, Juez de instrucción de la villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía de la Nación, den las órdenes oportunas á sus dependientes para que se proceda á la busca de las caballerías, cuyas señas al final se expresarán y que fueron hurtadas la noche del 8 al 9 del actual mes, en el término municipal de Alpedrete de la Sierra, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Cogolludo á 11 de Junio de 1901.—Antonio H. de Saltamaría.—P. M. de S. S.—Angel Nuñez.

#### *Señas de las caballerías.*

Una mula parda de 13 años, tiene un poco de pelo blanco en los costillares, herrada de las cuatro extremidades.

Otra mula castaña de 6 años, herrada de las cuatro extremidades y en el tronco de la cola tiene unos pelos blancos ó lunar y cortada la mitad de la cola.

Otra mula parda, hocico blanco, de 6 á 7 años.

#### CABILDO DE HACENDADOS Y LABRADORES de Guadalajara.

No habiendo tenido efecto la primera subasta intentada para la venta de los pastos de rastrojera y barbechera de este término municipal, por falta de licitadores, se celebrará una segunda que tendrá lugar el domingo 23 del corriente, bajo las mismas condiciones y fórmula publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 67, correspondiente al miércoles 5 del actual.

Guadalajara 18 de Junio de 1901.—Bernardino Viejo.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.